AEMES SMART ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO, OBJETIVOS, FUNCIONES

Capítulo único

Artículo 1: Denominación y constitución

"La Asociación, constituida y registrada en su día al amparo de la Ley Orgànica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, pasa a denominarse, por acuerdo de la Asamblea General, ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MOVILIDAD, ENTORNO SOSTENIBLE Y SMART (AEMES SMART).

Artículo 2. Personalidad Jurídica



Se trata de una Asociación independiente, sin ánimo de lucro, que responde a los principios democráticos en cuanto a la organización y funcionamiento, garantizando la autonomía de las personas jurídicas que la forman, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos que adoptan los órganos de gobierno.

La asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con acuerdo a lo que las leyes disponen y se rige por lo que dicen estos Estatutos, los reglamentos y el Código Ético y de buen gobierno que se desarrollen.

Artículo 3. Duración

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial



El ámbito territorial en el que realiza principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

Artículo 5. Objetivos

La existencia de esta Asociación no persigue fines lucrativos ni especulativos, sus principales objetivos son:



- Fomentar la R+D+I y el emprendimiento.
- Unión para la defensa y competitividad del sector.
- Ayudar a las industrias auxiliares de la automoción y la mecanización (tradicionales) a hacer la transformación a la nueva movilidad.
- Procurar que las empresas cubran sus necesidades de personal cualificado, formación así como reciclaje.
- Definir los estándares necesarios para los sectores, así como las herramientas que faciliten el desarrollo y la implantación.

Artículo 6. Funciones

Para el cumplimiento de estos objetivos, se realizan las siguientes funciones, a título enunciativo y no limitativo:

- Realizar encuentros, jornadas y formación específica para el sector.
- Incentivar acuerdos, colaboraciones y grupos de trabajo.
- Definir políticas, actuaciones y planes estratégicos de interés común.
- Asesorar a sus miembros sobre materias de interés general, así como intercambiar conocimientos sobre el sector entre sus miembros.
- Impulsar el diseño y ejecución de proyectos de Movilidad, Entorno Sostenible y Smart, en colaboración con entidades públicas y/o privadas, grandes, medianas y/o pequeñas empresas.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación mediante tecnologías Smart.
 - Crear un modelo de colaboración público-privada para coordinar las acciones de los dos ámbitos y generar sinergias.

Networking entre los propios miembros de la asociación y con cualquier otra entidad o empresa pública o privada, cuya finalidad y objetivos sean coincidentes y coherentes con los de la asociación.

- Ofrecer servicios y soluciones para cubrir necesidades de los asociados.
- Desarrollar modelos de aplicación en ámbitos concretos con el fin de impulsar los avances técnicos y facilitar modelos de aplicación.
- Cualquier otra actividad que se considere necesaria para el cumplimiento de los fines expuestos así como para impulsar el interés general de sus miembros.



3



- Creación de un Consejo Asesor, cuyos miembros serán representantes de empresas y organizaciones que puedan enriquecer la buena marcha de la asociación.
- Creación de Comisiones de Trabajo, donde técnicos representantes de las empresas asociadas trabajan temas de interés común.

<u>TÍTULO SEGUNDO:</u> ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1: Órganos de gobierno

Artículo 7. Órganos de Gobierno

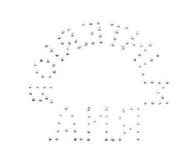
Los Órganos de Gobierno de la Asociación AEMES SMART son:

- La Junta Directiva.
- La Asamblea General.
- La Presidencia.

Capítulo 2: Junta Directiva

Artículo 8. La Junta Directiva

- 1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno de AEMES SMART.
- 2. La Junta Directiva tiene la siguiente composición:
- El Presidente de AEMES SMART.
- Uno o varios vicepresidentes, si procede.
- Un tesorero, si procede.
- Los vocales elegidos de entre los representantes de los socios.
- El Secretario General de la entidad, que actúa a su vez de Secretario de la Junta Directiva, es vocal con voz y sin voto. Confeccionará las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y expedirá certificados.
- 3. Todos los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos y honoríficos.



- Designar a las personas que han de representar a AEMES SMART en las diferentes entidades tanto públicas como privadas.
- Elaborar la memoria anual de actividades para su aprobación por la Asamblea.
- Aprobar, si es procedente los presupuestos, el balance de situación al final de cada ejercicio económico o la correspondiente cuenta de gestión y presentarlos a la aprobación por parte de la Asamblea General.
- Velar por el eficaz funcionamiento de la Asociación.
- Adoptar acuerdos en materia de administración, compra, disposición sobre bienes y derechos de contenido económico.
- Desarrollar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y programas de la entidad, fijados por la Asamblea General.
- La constitución de comisiones, comités, servicios y grupos de trabajo y la determinación de su composición y competencias.
- Adoptar acuerdos sobre representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- Decidir sobre la incorporación a Organismos, asociaciones o agrupaciones.
- Otorgar toda clase de actos contractos y negocios jurídicos necesarios para llevar a término las actuaciones de la asociación.
- Constituir y participar en sociedades mercantiles si fuera necesario para atender objetivos de AEMES SMART.
 - Disponer, abrir, cancelar cuentas y depósitos de cualquier entidad bancaria, cajas, instituciones, organismos oficiales y otras entidades, incluido el Banco de España, haciendo todo lo que las leyes y las prácticas bancarias autorizan.
- Comparecer ante toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y delante de toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto y en toda clase de juicios y procedimientos, hasta los arbitrales, interponiendo recursos, hasta de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos, y desistir de actuaciones, sea directamente o mediante abogados y procuradores, a los que se pueden otorgar poderes necesarios.
 - Ejecutar y elevar a públicos los acuerdos de la junta Directiva.
- Él nombramiento y cese del Secretario General



'número de asociados con derecho a voto.

El presidente y el secretario de la Asociación o quien los sustituya, deben estar presentes siempre en las asambleas generales.

Artículo 19. Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo aconsejen- como modificación de estatutos, elecciones... - a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un tercio de los asociados.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizan por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria debe mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Los cargos de la Junta Directiva pueden delegar su voto a otro cargo de la Junta Directiva, comunicándolo previamente al Secretario. Cada cargo no puede ostentar más de tres representaciones, incluida la propia.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria estarán presididas por el Presidente de la Asociación y en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente.

De cada reunión se levanta un Acta por el Secretario, en la que se reflejan los acuerdos adoptados. El Acta, que es firmada por el Presidente y por el Secretario o por quienes les sustituyan legalmente, se incorpora al Libro de Actas de la Asociación.

Artículo 20. Acuerdos

Los acuerdos se toman por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Es necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resulta cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Disolución de la entidad.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.



Por los motivos establecidos en el artículo siguiente.

La baja como socio conlleva la pérdida de todos los derechos, sin poder reclamar la devolución de cuotas o gastos.

Artículo 25. Régimen sancionador

La Junta Directiva, notificándolo a la Asamblea general, puede imponer sanciones a los miembros de la asociación teniendo en cuenta la gravedad de los hechos.

Las sanciones pueden ser: multa, pérdida de condición de miembro, suspensión.

Artículo 26. Derechos

Los socios/as individuales tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los órganos de gobierno con un voto.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Conocer la situación económica de la asociación

Los socios colectivos tienen los mismos derechos que los individuales y además:

- Pueden nombrar un representante en la Junta Directiva.
- Ser elegibles y electores con hasta cinco votos.

Los socios colaboradores:

- Se establece mediante convenio, la relación con AEMES SMART.
 - No tienen ni voz ni voto en la Asamblea.

Artículo 27. Obligaciones

Los socios/as individuales y colectivos tienen las siguientes obligaciones:





- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que puntualmente se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Dar cuenta de cualquier información que se le solicite así como aquella Información que pueda ser útil para el correcto funcionamiento de la Asociación.
- Cumplir con el código de ético y de buen gobierno

<u>TÍTULO CUARTO:</u> RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo único:

Artículo 28. Régimen económico

Esta Asociación tiene plena autonomía para la administración de sus propios recursos.

Los recursos de la Asociación, sean presupuestarios o patrimoniales, se aplican a los fines y actividades que le son propias.

Artículo 29. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación son los siguientes:

Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.

Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

Cualquier otro recurso lícito.

Los recursos quedan depositados en cuentas bancarias a nombre de la asociación.

'Artículo 30, Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Artículo 31. Ejercicio

El ejercicio asociativo y económico es anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 32. Presupuesto

El funcionamiento económico de la Asociación se regula por régimen de presupuesto aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Para la realización de actividades y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, pueden formalizarse presupuestos extraordinarios, aprobados por la Junta Directiva.

<u>TÍTULO QUINTO:</u> <u>MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</u>

Capítulo único:

Los presentes Estatutos pueden modific

Artículo 33. Modificación Estatutos

Los presentes Estatutos pueden modificarse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado a propuesta de la Junta Directiva o de un grupo de miembros que representen, como mínimo, un tercio del total de los miembros. Para modificar los estatutos se requiere mayoría simple de los votos, sin mínimo de asistentes a la convocatoria.

<u>TÍTULO SEXTO:</u> <u>DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN.</u>

Capítulo único:

Artículo 34. Disolución

Se disuelve voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto o en su caso por sentencia judicial.



Artículo 35. Liquidación

En caso de disolución, se nombra una comisión liquidadora la cual, procede a extinguir las deudas y asumir todas las obligaciones pendientes, así como, afrontar las operaciones destinadas a la liquidación de la asociación; si existiese sobrante líquido lo destina para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplica la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han sido redactados con inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada el día 30 de Septiembre de 2021.-

En L'Hospitalet de Llobregat a 30 de septiembre 2021

LA SECRETARIA

Dª Mª ROSA FIOÈ FERNÁNDEZ

N.I.F.: 37.681.798-R

EL PRESIDENTE

D. SANTIAGO BALLESTÉ CLOFENT

N.I.F.: 37.265.378

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MOVILIDAD ENTORNO SOSTENIBLE Y SMART - AEMES SMART, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 608220, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 11/02/2022 LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

